



**VISTOS:**

La solicitud de fecha 30 de noviembre de 2020 con Exp. SGD N° 2020-16010, formulada por la ex trabajadora Delicias Cueva Romero, Informe D000097-2020-GRC-DP de fecha 09 de diciembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° D000251-2020-GRC-GR de fecha 06 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe D000097-2020-GRC-DP de fecha 09 de diciembre de 2020, la responsable de planillas y remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de doña **DELICIAS CUEVA ROMERO** por el tiempo laborado en el cargo de **Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB**;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000251-2020-GRC-GR de fecha 06 de octubre de 2020, se RESOLVIÓ: *"CESAR, a partir del 16 de octubre de 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO, servidora nombrada, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, Código: P5 - 05 - 338 - 3, perteneciente a la Unidad Orgánica: Dirección Regional de Administración - Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca ..."*;

Que, según se desprende del Informe D000097-2020-GRC-DP de fecha 09 de diciembre de 2020, la ex servidora **CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO** laboró en la Entidad durante el periodo de **44 años 10 meses y 5 días** de servicios prestados al Estado;

De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según liquidación:

**a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS**

MUC	673.65	Cálculo	S/.
AÑOS	44	$673.65 \times 44$	29,640.60
MESES	10	$673.65/12 \times 10$	561.38
DÍAS	5	$673.65/360 \times 5$	9.36
TOTAL			30,211.33

## b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

MUC+BET	PERIODO VACACIONAL	Cálculo	S/.
673.65 + 22.73 = 696.38	Vacaciones no gozadas (2018-2019) 21 días	696.38/30 x 21	487.47
	Vacaciones no gozadas (2019-2020) 30 días	696.38	696.38
TOTAL			1,183.85

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000044-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 11 de diciembre de 2020, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO, ex servidora nombrada, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, Código: P5 - 05 - 338 - 3, perteneciente a la Unidad Orgánica: Dirección Regional de Administración - Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE CON 33/100 SOLES (S/ 30,211.33) que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SP "B" (S/. 673.65), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL (Afecta a cargas sociales), a favor de la CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO, hasta por el importe de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 SOLES (S/ 1,183.85), correspondientes a vacaciones no gozadas.**

**ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real de la ex servidora CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO, sito en la Av. San Martín de Porres 437, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN